



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION N° 32-DP-2012  
(Actuación 13/12)**

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Graciela Curuchet (DNI: 6.701.739) ante esta Defensoría el día 13 de enero de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación al no cumplimiento de la Ordenanza 1747-CM-11 sobre el pasaje peatonal "Rosas" en el B° Jardín Botánico.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en tomar las medidas necesarias para que no circulen vehículos por el pasaje peatonal "Rosas", atento su naturaleza jurídica -de pasaje peatonal- conforme surge del Artículo 507, de la Ordenanza 1747-CM-11.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.


**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

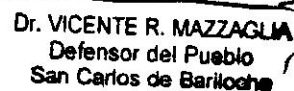
**ARTICULADO:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Graciela Curuchet (DNI: 6.701.739), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 13 de enero de 2012.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 31 de enero de 2012**

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche